Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN No. 0018 10 ENE 2017

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1445 del 8 de julio del 2016 y se extiende el alcance de la acreditación por actualización de pruebas de evaluación de desempeño a la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1830 del 23 de julio de 2014, el IDEAM renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA,** identificada con NIT 805.004.925-6, con domicilio en la Carrera 45 No 5A -24 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación y Volumétrico, SM 4500-NH_3 B, C
2. **Fenoles Totales:** Destilación y Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5):** Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana 5210 B, 4500-O G.
4. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D.
5. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo abierto, SM 5220 B
6. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
7. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.
8. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 D
9. **Sólidos Disueltos Totales:** Cálculo a partir de Sólidos Totales y Sólidos Suspendidos Totales.
10. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 B
11. **Fósforo Total:** Digestión / Colorimétrico - Ácido Vanadomolibdofosfórico, SM 4500-P B, C.
12. **Metales Totales [Cadmio, Cobre, Níquel, Plomo]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, 3111 B
13. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Semi-Micro-Kjeldahl y Volumétrico, SM 4500-N_{org} C, 4500-NH_3 B, C.
14. **Fósforo Reactivo Soluble - Ortofosfato:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P, E.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

15. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**
16. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**
17. **Toma de Muestra Integrado en Cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal.**
18. **Toma de Muestra en Pozo (Agua Subterránea):** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G).

Matriz Aire:

Emisiones por Fuentes Fijas:

3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado:** EPA CFR, Título 40 Parte 60 Apéndice A-3, Método 5, Método Gravimétrico.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de SO_2:** EPA CFR, Título 40 Parte 60, Apéndice A-4, Método 6, Volumétrico Bario-Torina.
5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de NO_X:** EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 7, Colorimétrico Ácido Fenoldisulfónico.

Calidad de Aire:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales:** Método EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B: Alto Volumen.
2. **Toma de muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM_{10}:** Método EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J: PM10, Alto Volumen.
3. **Emisión de Ruido:** Método establecido en el Anexo 3, Capítulo I de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. **Ruido Ambiental:** Método establecido en el Anexo 3, Capítulo II de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la renovación y extensión de la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución N° 1830 del 23 de julio de 2014, estableciéndose como periodo de vigencia del 8 de agosto de 2014 al 8 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución N° 0138 del 16 de febrero del 2016, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA,** identificada con NIT 805.004.925-6, con domicilio en la Carrera 45 No 5A-24 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Cromo Hexavalente:** Colorimétrico, SM 3500-Cr B.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2. **Metales Totales [Plata]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, 3111 B.
3. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).
4. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).
5. **Toma de Muestra Integrado en Cuerpo Lotico:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).
6. **Toma de Muestra en Pozo (Agua Subterránea):** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).

Que mediante Resolución N° 1445 del 8 de julio del 2016, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA,** identificada con NIT 805.004.925-6, con domicilio en la Carrera 45 No 5A-24 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total, Carbonatos y Bicarbonatos:** Volumétrico, SM 2320 B.
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B.
3. **Calcio Disuelto:** Filtración SM 3030 B, Volumétrico con EDTA SM 3500-Ca B.
4. **Magnesio Disuelto:** Filtración SM 3030 B, Calculo SM 3500-Mg B.
5. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
6. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
7. **Dureza Magnésica:** Cálculo a partir de la Dureza Total y Dureza Cálcica SM 3500-Mg B.
8. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO_4^{2-} E.
9. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO_2 B.
10. **Manganeso Total:** Método colorimétrico del persulfato SM 3500-Mn B.
11. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F.
12. **Coliformes Totales:** Fermentación por Tubos Múltiples SM 9221 B, C.
13. **Coliformes Fecales:** Fermentación por Tubos Múltiples, SM 9221 E.
14. **E Coli:** Fermentación por Tubos Múltiples, SM 9221 E.

Que el artículo tercero del acto administrativo No. 1445 del 8 de julio del 2016, determinó: "No extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** identificada con NIT 805.004.925-6, con domicilio en la Carrera 45 No 5A-24 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Cloruros:** Método Argentométrico, SM 4500-Cl - B
2. **Hierro Total:** Método colorimétrico de la 1, 10-Fenantrolina SM 3500-Fe B
3. **Sólidos Fijos y Volátiles:** Incineración a 550 ° C, SM 2540 E
4. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5. **Color Verdadero:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
6. **Aluminio Total:** Método colorimétrico de la Eriocromo Cianina R SM 3500-Al B

Que por otro lado, el parágrafo del artículo tercero del acto administrativo señalado en el acápite anterior, estableció: "La sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA** para las variables/métodos que no fueron acreditadas en el Artículo Segundo del presente acto administrativo por no contar con calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, y que fueron auditadas durante la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación, podrá solicitar que sean incluidas en el alcance de la acreditación cuando obtenga resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño".

Que mediante documento con radicado No. 20169910133682 del 10 de noviembre de 2016, la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.**, solicitó al IDEAM la extensión de la acreditación de las variables relacionadas a continuación, las cuales fueron evaluadas en la auditoria de seguimiento y extensión de la acreditación realizada del 21 al 26 de septiembre de 2015 y cuyos resultados para la prueba de evaluación del desempeño fueron emitidos por este Instituto el 01 de noviembre de 2016:

Matriz Agua:

1. **Cloruros:** Método Argentométrico, SM 4500-Cl – B.
2. **Hierro Total:** Método colorimétrico de la 1, 10-Fenantrolina SM 3500-Fe B.
3. **Sólidos Fijos y Volátiles:** Incineración a 550 ° C, SM 2540 E.
4. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B.
5. **Color Verdadero:** Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.

Que el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, evalúo el reporte de las pruebas de evaluación de desempeño, para las variables objeto de extensión y, en cumplimiento al ordenamiento jurídico, en el mismo se evidenció que para la variable **Hierro Total**, la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** participó en la prueba de evaluación del desempeño con el método de referencia EPA 6020 A, método distinto al evaluado en la visita de evaluación de seguimiento y extensión llevada a cabo del 21 al 26 de septiembre de 2015: "**Hierro Total**: Método colorimétrico de la 1, 10-Fenantrolina SM 3500-Fe B", por lo anterior, no es procedente la extensión de la acreditación.

Que teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo las siguientes variables aprobadas a través de las pruebas de evaluación de desempeño del año 2015, vigentes a partir del 1 de noviembre de 2016:

Matriz Agua:

1. **Cloruro**: Método Argentométrico, SM 4500-Cl^- B.
2. **Color Verdadero**: Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
3. **Sólidos Fijos y Volátiles**: Incineración a 550 ° C, SM 2540 E.
4. **Turbidez**: Nefelométrico, SM 2130 B.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte de la Subdirectora de Estudios Ambientales, la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 0176 del 31 de octubre de 2003 y Nº 1754 del 15 de octubre de 2009, modificadas por la Resolución No. 0268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de la extensión de la acreditación de la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.**, inició en vigencia de la Resolución 0176 de 2003, el 09 de febrero de 2015 a través del envío del formulario único de solicitud de acreditación mediante comunicación con radicado número 20159910012812.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2009, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"*Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...*".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de extensión de la acreditación, por parte de la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.**, mediante el radicado No. 20159910012812 del 09 de febrero de 2015, siendo este parte integral *"inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.*

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 0176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0018 DE 10 ENE 2017

levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 ibídem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que mediante la Resolución Nº 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones Nºs 0059 del 28 de abril de 2000 y Nº 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

Que los artículos de la Resolución 176 de 2003, consagran:

> ***"ARTICULO CUARTO- Extensión del alcance de la acreditación.*** *Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el Ideam comunicará por escrito si es necesario realizar auditoria in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a esta, ya sea in situ o documental. Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto. Tanto los resultados de la auditoria como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente"*

> ***"ARTICULO QUINTO- Vigencia, seguimiento y renovación.*** *Para mantener la acreditación, los laboratorios deberán participar anualmente en las pruebas de evaluación de desempeño que programe el IDEAM y dependiendo de los resultados obtenidos el laboratorio podrá conservarla o perderla temporal o definitivamente. Así mismo, los laboratorios acreditados deberán informar al IDEAM acerca de las modificaciones que puedan disminuir las condiciones consideradas para la acreditación."*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0018 DE 10 ENE 2017

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 0268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó las Resoluciones No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Artículo 1º de la Resolución No. 1445 del 8 de julio del 2016, en el sentido de adicionar la extensión de las siguientes variables en la matriz agua, por obtener puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo asi:

"ARTICULO 1º.- *Extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad* ***HIDROAMBIENTAL LTDA.,*** *identificada con NIT 805.004.925-6, con domicilio en la Carrera 45 No 5A-24 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0018 DE 10 ENE 2017

Matriz: Agua

(...)

15. **Cloruro**: Método Argentométrico, SM 4500-Cl^- B.
16. **Color Verdadero**: Espectrofotométrico – Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
17. **Sólidos Fijos y Volátiles**: Incineración a 550 ° C, SM 2540 E.
18. **Turbidez**: Nefelométrico, SM 2130 B.

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 22nd *edition* 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 3 de la Resolución 1445 del 8 de julio del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará asi:

"ARTICULO 3°.- "No extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** identificada con NIT 805.004.925-6, con domicilio en la Carrera 45 No 5A-24 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:"

Matriz Agua:

2. **Hierro Total:** Método colorimétrico de la 1, 10-Fenantrolina SM 3500-Fe B

ARTÍCULO 3°.-La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** deberán cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5°.- En caso de que la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** incurrieren en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 0176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 6°- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** deberán inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0018 **DE** 10 ENE 2017

ARÍCULO 7°.- La sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** deberán dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9° - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10° - La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **HIDROAMBIENTAL LTDA.,** mediante la Resolución N° 1830 del 23 de julio de 2014; es decir, el 8 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 10 ENE 2017

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Diana Rocio García Millán*	*Contratista – Grupo Acreditación*	
Revisó	*Jeison Duvan Peñaloza*	*Contratista – Evaluador Líder*	
Revisó/Ajustó	*Julián David Benítez Rincón.*	*Abogado - Grupo de Acreditación.*	
Revisó	*Carolina Arias Ferreira.*	*Abogada - Grupo de Acreditación.*	
Aprobó	*Luis Alexander Benavides Pardo.*	*Coordinador - Grupo de Acreditación.*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica.*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010027481
Expediente: N° 2013600010400016E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN